



CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CAMACOL – VALLE

ESTATUTOS

TÍTULO I. DE LA PERSONA JURÍDICA CAPÍTULO A. Naturaleza y Objetivos SECCIÓN A.1 Generalidades

ARTÍCULO 1. Naturaleza: La Cámara Colombiana de la Construcción -Regional del Valle del Cauca, es una asociación gremial de carácter regional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, constituida conforme a la legislación colombiana y regida en lo particular por estos estatutos y sus reglamentos, con capacidad para ser titular de todos los derechos y obligaciones que le confieren la Constitución y las Leyes.

ARTÍCULO 2. Denominación: La Cámara Colombiana de la Construcción regional del Valle del Cauca, se identifica también con la sigla CAMACOL VALLE.

ARTÍCULO 3. Domicilio: CAMACOL VALLE desarrolla sus actividades en la jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca y tiene su domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 4. Duración: CAMACOL VALLE tendrá una duración indefinida.

ARTÍCULO 5. Patrimonio: El patrimonio de CAMACOL VALLE, estará conformado por todos los bienes, herencias, legados, aportes, contribuciones, excedentes y donaciones recibidos de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, así como de las reservas que se hagan con este objeto, de los bienes propios, de las rentas que todos estos produzcan y las rentas o réditos de las actividades comerciales, culturales, profesionales o científicas en que participe.

SECCIÓN A.2 Objeto

ARTÍCULO 6. Objeto: CAMACOL VALLE tiene como objeto principal representar los intereses y fomentar el desarrollo y la responsabilidad social de las empresas, entidades y personas vinculadas a la cadena productiva de la construcción en Colombia y en el exterior. Para el desarrollo de su objeto y en relación con el mismo podrá:

- a) Adquirir, Enajenar, arrendar, gravar y administrar los bienes propios en general, pudiendo invertir los fondos o disponibilidades de la entidad en bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto;
- b) Girar, aceptar, negociar títulos valores y realizar operaciones de crédito con o sin garantía.



- c) Realizar eventos, convenciones y ferias promocionales.
- d) Desarrollar programas de capacitación no formal como medio de actualización profesional.
- e) Actuar como cuerpo consultivo ante Entidades Públicas.
- f) Intervenir en toda clase de operaciones de crédito con o sin garantía; que se requieren para el desarrollo de su objeto.
- g) Administrar bienes, fondos y recursos propios o de terceros pertenecientes a los sectores públicos o privados.
- h) Publicar material de investigación y técnico de interés.
- i) Promover, crear, financiar o participar en entidades con o sin ánimo de lucro.
- j) Celebrar contratos de Prestación de Servicios, de Asesoría y de Consultoría con personas naturales y entidades públicas y privadas, excepto los contratos de construcción con entidades públicas o su interventoría.
- k) Realizar avalúos corporativos a través del Colegio de Avaluadores con la participación de sus afiliados.
- l) En general, ejecutar todos los actos y contratos civiles, comerciales y laborales necesarios para el logro de su finalidad estatutaria.
- m) Realizar ferias, seminarios, eventos y otras actividades encaminadas a brindar capacitación a la industria de la construcción.
- n) Desarrollar proyectos que estimulen iniciativas tendientes a mejorar la formación técnica y profesional, la seguridad social, el ingreso económico y en general, las condiciones laborales del trabajador colombiano y particularmente del trabajador vinculado a la actividad constructora.
- o) Implementar actividades de comunicación, edición, diseño y distribución de libros, brochures, folletos, revistas, para llevar a cabo la codificación, divulgación, facilitación de tecnologías de construcción, gestión, mercadeo, promoción y ventas de proyectos.
- p) Estructurar y desarrollar proyectos de responsabilidad social en beneficio de la comunidad en general, con énfasis en el sector de la construcción.
- q) Realizar y comercializar los estudios económicos y jurídicos elaborados por los respectivos departamentos de la Regional.



r) Promocionar, comercializar o realizar cualquier otra operación, relacionada con toda clase de seguros.

ARTÍCULO 7. Fines: Para el cumplimiento de su objeto, CAMACOL VALLE tendrá, entre otros que defina la Asamblea de Afiliados y la Junta Directiva, los siguientes fines:

a) Fomentar, defender y difundir los principios políticos, económicos, sociales y gremiales de libre empresa, con fundamento en la dignidad humana, la libertad, la democracia, la justicia social, y el respeto por la propiedad privada, con miras a impulsar el progreso económico y social del país.

b) Propiciar la creación de lazos de solidaridad entre sus afiliados.

c) Fomentar el desarrollo económico y tecnológico de la industria de la construcción y de las personas naturales o jurídicas que de ellas se ocupen directa o indirectamente.

d) Promover la sana competencia y la iniciativa privada con criterios propicios para el desarrollo de la economía y el progreso de la nación.

e) Actuar ante las diferentes Ramas del Poder Público y Organismos del Estado para procurar normas convenientes para la industria de la construcción y los afiliados.

f) Aunar esfuerzos con otras entidades nacionales o extranjeras que se ocupen de asuntos económicos o sociales relacionados con la industria de la construcción, con el fin de trabajar conjuntamente y cuando sea el caso, adelantar campañas, actividades y servicios en beneficio de la comunidad y del sector de la construcción.

g) Coordinar con entidades públicas o privadas especializadas, la formación profesional del personal de los diferentes niveles de los Afiliados al Gremio, con el propósito de elevar su nivel cultural, técnico y académico.

h) Estimular iniciativas que tiendan a mejorar la formación técnica y profesional, la eficiencia, seguridad social, ingreso económico y en general, las condiciones laborales del trabajador colombiano y particularmente del trabajador vinculado a la actividad constructora.

i) Velar por que la industria de la construcción cumpla con la función social que le compete.

j) Promover la agremiación de nuevos afiliados.

k) Crear o participar en la creación de Centros de Conciliación, en la designación de Tribunales de Arbitramento y Amigables Compondores, para la solución pacífica, oportuna y eficaz de conflictos.



l) Promover a través del Colegio de Avaluadores de CAMACOL-Valle la realización de las actividades de avalúos y de consultoría inmobiliaria.

m) Llevar a cabo análisis económico sobre políticas públicas y demás variables que inciden sobre la actividad constructora.

n) Llevar a cabo la codificación, divulgación y facilitación de la apropiación de tecnologías de construcción, gestión, mercadeo y ventas.

ñ) Tener capacidad prospectiva en la formulación de políticas públicas, en iniciativas legislativas, y en la ambientación social de temas prioritarios para el sector.

o) Ejercer influencia responsable y valorada en las instancias decisorias.

p) Implementar estrategias de comunicación efectiva que facilite las relaciones y potencie la imagen del sector, el gremio y su marca.

q) Ser el espacio de reflexión y aprendizaje para los actores interesados en los temas de la industria de la construcción, donde se fortalezcan las relaciones entre los afiliados y su entorno.

r) Todas las demás actividades que sean afines con su objeto social.

ARTÍCULO 8. Deberes: En cumplimiento de su objetivo, CAMACOL VALLE tiene, entre otros que determine la Asamblea de Afiliados o la Junta Directiva, los siguientes deberes:

a) Promover entre los afiliados y la Organización los valores éticos de responsabilidad, solidaridad, objetividad, independencia, receptividad, compromiso y respeto.

b) Promover la Protección, Conservación y Recuperación del Medio Ambiente en el marco del desarrollo sostenible y colaborar con las entidades públicas y privadas en ese empeño.

c) Promover la observancia de la moral y de las buenas costumbres en el sector de la construcción y velar por el sano desempeño de la contratación pública.

d) Respetar la dignidad de la persona humana y velar por el respeto de los derechos humanos.

e) Propender por la calidad de vida de la población como soporte para el desarrollo de la cadena productiva de la construcción.

CAPÍTULO B. Órganos Directivos

SECCIÓN B.1 Estructura



ARTÍCULO 9. Órganos Directivos: CAMACOL VALLE está constituida por los siguientes Órganos Directivos:

- a) Asamblea de afiliados
- b) Junta Directiva

ARTÍCULO 10. Otras Dependencias: Cuando se creen dependencias especializadas estas podrán tener sus propios órganos directivos siempre y cuando estos estén sometidos a la autoridad de la Junta Directiva.

SECCIÓN B. 2 Asamblea de Afiliados

ARTÍCULO 11. Composición: La Asamblea de Afiliados de CAMACOL VALLE es el órgano supremo de la entidad y está conformada por todos los afiliados activos registrados ante la regional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que los afiliados puedan participar en la Asamblea de Afiliados, con derecho a voto y a ser elegido, el afiliado debe estar activo de acuerdo con el artículo 55 de estos estatutos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El representante de una persona jurídica en CAMACOL VALLE será su representante legal, pero podrá delegar mediante poder escrito, siempre y cuando el delegado se encuentre vinculado como socio o directivo de la empresa afiliada. Los afiliados que sean persona natural no podrán otorgar poder.

ARTÍCULO 12. Reuniones: La Asamblea de afiliados de CAMACOL-Valle debe reunirse ordinariamente una (1) vez al año, durante el primer trimestre, en la fecha, hora y sede que señale la Junta Directiva. En ella se desarrollará el temario que proponga la Junta Directiva.

Extraordinariamente se podrá reunir cuando así lo resuelvan individual o conjuntamente la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o un número de afiliados que representen por lo menos la tercera parte del total de afiliados activos a CAMACOL VALLE. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea de Afiliados ACTIVOS no podrá ocuparse de temas no previstos en el orden del día incluido en la convocatoria.

ARTÍCULO 13. Convocatoria: La Convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea de Afiliados se efectuara fijando avisos públicos en la sede de CAMACOL VALLE y notificando por escrito a los afiliados con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario. La convocatoria para las reuniones extraordinarias debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento, con anticipación no inferior a diez (10) días calendario.



PARÁGRAFO: Toda convocatoria debe indicar el lugar, día, hora y el orden del día que se tratara.

ARTÍCULO 14. Quórum: La Asamblea de Afiliados tendrá quórum para deliberar y decidir con la asistencia del 30% de los afiliados activos.

PARÁGRAFO: Si no se cumple este requisito, se hará una citación para los ocho días siguientes y en ella constituirá quórum el número de afiliados activos que asistan.

ARTÍCULO 15. Decisiones: Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los afiliados activos presentes.

ARTÍCULO 16. Mesa Directiva de la Asamblea de Afiliados: Preside la Asamblea de Afiliados el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto, el Primer Vicepresidente del mismo Organismo y en ausencia de estos dos, el Segundo Vicepresidente. El gerente o quien haga sus funciones ejercerá la secretaría o, en su defecto la mesa directiva nombrará un secretario ad hoc para la reunión.

ARTÍCULO 17. Funciones del Presidente de la Asamblea de Afiliados:

- a) Instalar la Asamblea de Afiliados.
- b) Dirigir las deliberaciones de acuerdo con el Orden del Día aprobado.
- c) Tomar las medidas oportunas para el buen desarrollo de la misma y el cumplimiento de su reglamento.
- d) Crear las comisiones de trabajo que fueren necesarias.

ARTÍCULO 18. Funciones de la Asamblea de Afiliados: Son funciones de la Asamblea de Afiliados las siguientes:

- a) Estudiar y aprobar con el voto favorable de la mitad más uno de los afiliados activos la reforma de Estatutos de CAMACOL VALLE, previo concepto favorable de la Junta Directiva.
- b) Considerar los informes de la Junta Directiva y del Gerente sobre la gestión realizada y el informe del Revisor Fiscal.
- c) Examinar y aprobar o improbar el balance de fin del ejercicio del año inmediatamente anterior, las cuentas de resultado y la destinación del beneficio neto que deban rendir los administradores.
- d) Constituir las reservas ocasionales.
- e) Elegir los miembros de la Junta Directiva.



- f) Nombrar y remover el Revisor Fiscal y su suplente, y fijar su remuneración directamente o por delegación en la Junta Directiva.
- g) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores y el revisor fiscal.
- h) Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los afiliados.
- i) Considerar las proposiciones que se sometan a su aprobación.
- j) Designar miembros honorarios de la entidad a aquellas personas que en virtud de sus especiales merecimientos o por haber prestado excepcionales servicios a CAMACOL o a la industria de la construcción, sean acreedores a esta distinción. Para estos casos, se requiere la aprobación por las dos terceras (2/3) partes de los afiliados.
- k) Decidir, previa recomendación de la Junta Directiva y debida mención dentro del orden del día, la disolución y liquidación de la Entidad así como el nombramiento del liquidador, con la decisión favorable de las dos terceras partes (2/3) de los afiliados debidamente registrados.
- l) Delegar aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida por la ley.
- m) Las demás que le señalen las leyes, estos estatutos y que no correspondan a otro órgano.

ARTÍCULO 19. Acta: De toda Asamblea de Afiliados se levantará un acta que debe ser firmada por quien la haya presidido y por el secretario de la misma.

PARÁGRAFO: La Asamblea de Afiliados podrá delegar en una comisión de tres miembros de su seno la revisión y aprobación del Acta de la Reunión.

SECCIÓN B.3 Junta Directiva

ARTÍCULO 20. Competencia: La Junta Directiva de CAMACOL VALLE tiene a su cargo la dirección y orientación general de la Entidad y el desarrollo de las políticas trazadas por la Asamblea de Afiliados, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos y sus reglamentos.

ARTÍCULO 21. Composición: La Junta Directiva de CAMACOL VALLE estará integrada por un número de 16 miembros, 8 representantes del grupo de Constructores y Profesionales y 8 del grupo de Industriales, Comerciantes y Entidades de Servicio y además, por derecho propio, el Presidente de la Junta de la vigencia anterior.



PARÁGRAFO PRIMERO: Para ser integrante de la Junta Directiva es requisito indispensable ser afiliado activo o hacer parte en forma permanente de una firma afiliada activa como representante legal o en un alto nivel directivo con poder de representación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ningún funcionario de CAMACOL-Valle podrá ser miembro de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada afiliado solo podrá tener un integrante en la Junta Directiva, el cual permanecerá mientras conserve la calidad de afiliado.

PARÁGRAFO CUARTO: Serán delegados regionales a la Junta Directiva Nacional: El Presidente por derecho propio y los delegados que la Junta Directiva regional elija de acuerdo al número de representantes a que tenga derecho la regional.

PARÁGRAFO QUINTO. Delegado Principal. Es aquel afiliado designado por la junta directiva para ejercer la vocería de la Regional en la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 22. Elección: La elección de los miembros se llevará a cabo por el sistema de mayores votaciones individuales entre los candidatos de cada una de las listas que se conformarán con los nombres registrados válidamente para cada grupo.

El registro de cada candidato deberá realizarse en la Gerencia con una anterioridad no menor a veinticuatro horas a la iniciación de la Asamblea, con la designación del grupo que le corresponda según la afiliación vigente.

Cada afiliado apto para votar podrá hacerlo hasta por cuatro candidatos de cada grupo, seleccionándolos en las respectivas listas. Si lo hiciera por más, el voto será nulo.

Serán elegidos anualmente en cada grupo los cuatro postulados que obtengan la mayor votación. En caso de empate en el número de votos, la elección se decidirá a favor del afiliado más antiguo.

ARTÍCULO 23. Período y Renovación: Los miembros de la Junta Directiva se elegirán para períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez de forma consecutiva. La mitad de los miembros se renovará anualmente.

PARÁGRAFO: El miembro de Junta Directiva que no asista, sin excusa justificada, por lo menos a las 2/3 partes de las reuniones, se inhabilitará él y la empresa que representa para el período hábil siguiente.

ARTÍCULO 24. Reuniones de la Junta:

Primero. Quórum. La Junta Directiva puede sesionar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.



Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes en la reunión.

Segundo. Participación. A las sesiones de la Junta Directiva asistirán, además de los miembros de la Junta, el Gerente, quien será el Secretario de la misma.

No obstante lo dispuesto en este artículo, el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente pueden convocar, en calidad de invitados, a las sesiones de la Junta Directiva a quienes consideren conveniente.

En ausencia del Gerente, la Junta Directiva nombrará un secretario ad-hoc para la reunión.

Tercero. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente mínimo una vez al mes, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva o del Gerente.

Extraordinariamente se reunirá por citación efectuada por el Presidente de la Junta Directiva o el Gerente o el Revisor Fiscal, o cuando así lo soliciten los integrantes que representen una tercera (1/3) parte de sus integrantes.

La convocatoria se hará mediante comunicación escrita enviada a todos los miembros, o por cualquier otro medio idóneo aprobado previamente por la Junta Directiva.

Cuarto. Lugar de las reuniones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en la sede de la regional, pero podrá reunirse en otros lugares por decisión de la Junta Directiva. Así mismo, podrá efectuar reuniones no presenciales, bien por el uso de medios virtuales, o por comunicación escrita de sus miembros, indicando en este último caso, el sentido de su voto. De las reuniones no presenciales se dejará constancia en un acta, indicando su carácter y el medio utilizado para ello.

Quinto. Actas y Resoluciones. Las reuniones de la Junta constarán en actas suscritas por quien haya actuado como Presidente y como secretario de la misma. Las decisiones que lo ameriten serán consignadas en Resoluciones.

ARTÍCULO 25. Votación: En todos los casos, el proceso de votación que se realice al interior de la Junta Directiva deberá ser público y solo habrá votación secreta para la elección de la Mesa Directiva, para el otorgamiento de condecoraciones, reconocimientos y la aceptación y exclusión de afiliados.

ARTÍCULO 26. Mesa Directiva: La Mesa Directiva de la Junta Directiva está constituida por un Presidente, y un primer y segundo Vicepresidente, elegidos de entre sus miembros en la segunda sesión que tenga lugar después de la realización de la Asamblea de Afiliados de cada año.

ARTÍCULO 27. Funciones de la Junta Directiva: Las funciones de la Junta Directiva son:



- a) Elegir de entre sus miembros la Mesa Directiva, así como darse su propio reglamento.
- b) Elegir y remover al Gerente y fijarle su remuneración.
- c) Designar los miembros de la Junta en caso de las faltas absolutas.
- d) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la entidad, a más tardar en la primera reunión ordinaria de la Junta Directiva del respectivo año, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, evento en el cual deberá ser aprobado en la segunda reunión ordinaria de la respectiva vigencia, así como aprobar o improbar el balance del año inmediatamente anterior. La Junta Directiva no podrá aprobar un presupuesto deficitario. Así mismo, aprobará cualquier cambio al presupuesto durante la vigencia del mismo.
- e) Fijar a más tardar en la última reunión ordinaria de la Junta Directiva del año el valor de los aportes ordinarios que deban realizar el año siguiente los afiliados, para el sostenimiento de CAMACOL-Valle. Así mismo puede establecer cuotas extraordinarias cuando lo considere necesario.
- f) Decidir la fecha y sede de la Asamblea de Afiliados, así como el orden del día que en ella se desarrollará.
- g) Proponer, estudiar y dar concepto, favorable o no, sobre las reformas a los Estatutos y presentarlas para aprobación de la Asamblea de Afiliados.
- h) Vigilar la ejecución de los Estatutos de la Cámara, interpretarlos y reglamentarlos.
- i) Constituir los Comités que demanden la actividad del gremio y la ejecución de proyectos específicos.
- j) Autorizar al Gerente de CAMACOL VALLE para celebrar contratos por un monto superior a los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes.
- k) Imponer sanciones a los afiliados por infracciones a los Estatutos y reglamentos.
- l) Autorizar la constitución de apoderados legales.
- m) Reglamentar los criterios para la asignación de cuotas a los afiliados, tanto para el ingreso o afiliación como para las cuotas mensuales, que atienda el tamaño y nivel de actividad de los mismos.
- n) Aprobar y presentar el informe anual a la Asamblea, así como las cuentas, balances, inventarios, proyectos de desarrollo, etc.
- o) Reglamentar todos los aspectos de la agremiación que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de CAMACOL VALLE.



p) Excluir de la agremiación a los afiliados, o a sus representantes, que incumplan los reglamentos o los estatutos, con la misma mayoría que se fije en el reglamento para la aceptación de afiliados.

q) Presentar para aprobación de la Asamblea de Afiliados ordinaria del año, el proyecto de destinación del beneficio neto de CAMACOL VALLE.

ARTÍCULO 28. Funciones del Presidente de la Junta Directiva: Las funciones del Presidente de la Junta Directiva son:

a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva.

b) Coordinar con la Gerencia el Orden del Día para cada reunión de la Junta Directiva.

c) Coordinar la agenda de trabajo con el Gerente.

d) Representar a la Junta Directiva, ante los organismos y eventos nacionales e internacionales.

e) Asumir la representación Legal de CAMACOL VALLE, en las faltas absolutas o temporales del Gerente.

PARÁGRAFO: En las ausencias absolutas o temporales del Presidente de la Junta Directiva, el Primer Vicepresidente de la misma asumirá sus funciones y en ausencia de este, el Segundo Vicepresidente. En caso de ausencia de la totalidad de la Mesa Directiva, la Junta Directiva nombrará un Presidente temporal, quien asumirá las funciones del Presidente de la Junta Directiva hasta tanto se nombre en propiedad un nuevo Presidente de la Junta o este retorne a su cargo.

ARTICULO 29. Excusas justificadas: La Junta Directiva, reglamentará la aceptación de las excusas para la inasistencia a sus reuniones.

CAPÍTULO C. Administración

SECCIÓN C.1 Gerente

ARTÍCULO 30. Designación del Gerente: CAMACOL VALLE tendrá un Gerente, designado por la Junta Directiva.

Para su elección o remoción, los miembros de la Junta Directiva serán citados por el Presidente de la Junta Directiva con por lo menos una semana de anticipación a una reunión especial para discutir y acordar candidatos. Posteriormente, en una nueva reunión a la cual se cite por lo menos con otra semana de anticipación, se llevará a cabo la elección o remoción del Gerente.



ARTÍCULO 31. Representación legal: El Representante Legal de CAMACOL VALLE es el Gerente, su primer suplente será el Presidente de la Junta Directiva y su segundo suplente el primer Vicepresidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. Funciones del Gerente: Las funciones del Gerente son:

- a) Ejercer la representación legal de la entidad.
- b) Llevar la representación y vocería de CAMACOL VALLE en el ámbito regional
- c) Ejercer la Secretaría de la Junta Directiva, para lo cual deberá preparar el acta correspondiente a cada sesión para la aprobación de la Junta Directiva, y registrarla consecutivamente en el libro de Actas de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones de la Junta Directiva.
- e) Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Afiliados y de la Junta Directiva.
- f) Coordinar y apoyar las iniciativas de otras Instituciones que repercutan en beneficios o soluciones a los afiliados del Gremio.
- g) Constituir los apoderados legales que sean necesarios, con autorización de la Junta Directiva.
- h) Celebrar todos los actos, operaciones, contratos y convenios con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto de la entidad, dentro de las atribuciones establecidas en estos estatutos.
- i) Presentar informes a la Junta Directiva y a la Asamblea de Afiliados periódicamente cuando ella lo solicite.
- j) Garantizar el cumplimiento del objeto de la gestión gremial y de los recursos, acorde con los indicadores de gestión adoptados por CAMACOL VALLE.
- k) Nombrar y remover el personal de acuerdo con las necesidades administrativas y al presupuesto vigente.
- l) Elaborar y presentar para aprobación el presupuesto de ingresos y egresos de la entidad a más tardar en la penúltima reunión ordinaria de la Junta Directiva del año anterior al de su vigencia.
- m) Dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva, dirigir y administrar los negocios de la entidad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia.



n) Ejecutar las demás funciones que le asigne la Asamblea de Afiliados o la Junta Directiva.

SECCIÓN C.2 Revisor Fiscal

ARTÍCULO 33. Designación: CAMACOL VALLE tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, quienes deberán reunir las calidades exigidas para ser Contador Público y será designado por la Asamblea de Afiliados, para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido.

ARTÍCULO 34. Funciones: El Revisor Fiscal de CAMACOL VALLE tendrá las funciones del Revisor Fiscal en una Sociedad Anónima, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y particularmente:

- a) Cerciorarse de que las operaciones celebradas por CAMACOL VALLE se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea de Afiliados y de la Junta Directiva.
- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea de Afiliados y a la Junta Directiva o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus actividades.
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia y rendir los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
- d) Vigilar que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de las reuniones de la Asamblea de Afiliados y de la Junta Directiva.
- e) Vigilar que se conserve de manera adecuada la correspondencia de la entidad y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal efecto.
- f) Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad, procurando que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos, así como de los que tenga en custodia a cualquier título.
- g) Aprobar con su firma el balance de la entidad.
- h) Convocar a la Asamblea de Afiliados o a la Junta Directiva, a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
- i) Cumplir las demás atribuciones que le señale la Ley o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le fijen la Asamblea de Afiliados o la Junta Directiva.

SECCIÓN C.3 Disolución



ARTÍCULO 35. Disolución: La disolución de CAMACOL VALLE deberá ser acordada por la Asamblea de Afiliados, especialmente convocada para el efecto con treinta (30) días calendario de antelación, debiendo estar presentes en la sesión al menos la mitad de los afiliados activos y contar con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes. Decretada la disolución de CAMACOL VALLE, la liquidación la practicará el liquidador nombrado por la Asamblea bajo la vigilancia de la Junta Directiva. Se cumplirán por analogía las disposiciones relativas a la liquidación de las sociedades comerciales. Terminada la liquidación, si después de pagado el pasivo quedaren bienes, estos se donarán a aquellas entidades sin fines de lucro que la entidad hubiere constituido, de carácter social y que existan en ese momento, en caso de no existir estas, se donarán a aquellas entidades que determine la Asamblea de Afiliados.

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN GREMIAL

CAPÍTULO A. Generalidades

SECCIÓN A.1 Definiciones

ARTÍCULO 36. Composición: CAMACOL-Valle está formada por sus afiliados, personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que constituyen una unidad gremial. Está encabezada por la Asamblea de Afiliados y la Junta Directiva de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos.

SECCIÓN A.2 Decisiones

ARTÍCULO 37. Obligatoriedad de las Decisiones: Las decisiones de la Asamblea de Afiliados son de obligatorio cumplimiento por la Gerencia y la Junta Directiva Regional.

ARTÍCULO 38. Efectos vinculantes de las decisiones: Las decisiones de la Junta Directiva, adoptadas de acuerdo con la Ley, con estos estatutos o sus reglamentos, son de obligatorio cumplimiento para la Gerencia.

PARÁGRAFO: Las decisiones de la Asamblea de afiliados de CAMACOL VALLE y de su Junta Directiva deben estar acordes con las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional de la Cámara Colombiana de la Construcción- CAMACOL y la Junta Nacional de la misma, sus estatutos y reglamentos.

CAPITULO B. Organizaciones que conforman el Gremio

SECCIÓN B.1 Cámara Colombiana de la Construcción

ARTÍCULO 39. Presidencia Nacional: La Presidencia Nacional es el conjunto funcional de las diferentes dependencias, a cuyo cargo está la planeación, desarrollo y ejecución de las labores señaladas por la Junta Directiva Nacional de la Cámara Colombiana de la Construcción en beneficio de todos los afiliados.



SECCIÓN B.2 De la Regional

ARTÍCULO 40. Personería Jurídica: La Cámara Colombiana de la construcción- Regional del Valle del Cauca, es una persona jurídica independiente, autorizada por la Junta Directiva Nacional mediante contrato para llevar la representación de la Cámara Colombiana de la Construcción en el Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 41. Patrimonio: En virtud de la personería jurídica y patrimonio independiente, CAMACOL VALLE puede contraer obligaciones y celebrar actos, convenios y contratos. Por lo tanto será la única responsable por el cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 42. Autonomía: CAMACOL VALLE tiene autonomía para adelantar sus planes regionales con las limitaciones establecidas por los estatutos de CAMACOL, los reglamentos, las determinaciones de la Asamblea Nacional de Afiliados y de la Junta Directiva Nacional, procurando su armonía con los planes aprobados por la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 43. Derechos de CAMACOL VALLE como regional: CAMACOL VALLE, como regional autorizada por la Cámara Colombiana de la Construcción, tiene los siguientes derechos:

- a) Participar a través de sus delegados en la Junta Directiva Nacional.
- b) Utilizar los servicios que ofrezca la Presidencia Nacional.
- c) Colaborar y participar en la formulación y realización de la Política Nacional y los planes del Gremio, de conformidad con las reglas establecidas en los Estatutos de CAMACOL y los reglamentos que la Junta Directiva Nacional expida.
- d) Exponer a la Presidencia Nacional iniciativas de interés regional y nacional, así como observaciones sobre disposiciones que afecten a los afiliados.

ARTÍCULO 44. Obligaciones de CAMACOL VALLE como regional: CAMACOL VALLE, como regional autorizada por la Cámara Colombiana de la Construcción, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Celebrar su Asamblea Regional de Afiliados antes del último día del mes de marzo de cada año, previamente coordinada con el Presidente Ejecutivo Nacional del Gremio.
- b) Cumplir y ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional de Afiliados, la Junta Directiva Nacional y el Presidente Ejecutivo Nacional del Gremio de acuerdo con sus atribuciones.
- c) Reportar a la Presidencia Nacional de la Cámara el número y los datos de los afiliados activos en su jurisdicción a más tardar el tercer día hábil anterior a la Asamblea Nacional de Afiliados del segundo semestre del año. Este será el número oficial de afiliados



registrados ante la Presidencia Nacional durante el año calendario siguiente y será la única base para todos los efectos. En el evento que la Presidencia Ejecutiva requiera información adicional la podrá solicitar en cualquier momento.

d) Promover las afiliaciones de personas, empresas y entidades con domicilio o actividad económica dentro de su jurisdicción.

e) Someter toda reforma de sus Estatutos a la aprobación de la Junta Directiva Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a su aprobación, para revisar sobre la concordancia con lo establecido por los estatutos de la Cámara Colombiana de la Construcción y sus reglamentos.

f) Enviar a la Presidencia Nacional las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea de afiliados en un término máximo de diez (10) días posteriores a su solicitud por parte del Presidente Ejecutivo.

g) Cumplir oportunamente con el pago de las cuotas de sostenimiento para con la Presidencia Nacional de CAMACOL y de las contribuciones adicionales, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva Nacional.

h) Enviar a la Presidencia Nacional los estados financieros semestrales consolidados dentro de los diez días siguientes a su solicitud por parte del Presidente Ejecutivo.

i) Colaborar y dar información a los funcionarios designados por la Presidencia Nacional en aquellas áreas administrativas, operativas, estadísticas y contables que establezca la Junta Directiva Nacional, así como dentro de los plazos que ésta determine.

j) Colaborar con la Presidencia Nacional en la realización de todas las actividades que ésta requiera para adelantar campañas en beneficio de CAMACOL y sus afiliados.

k) Permitir y facilitar las auditorías que ordene la Junta Directiva Nacional.

l) No presentar propuestas a los entes del orden nacional que puedan tener efectos sobre jurisdicciones diferentes a la autorizada por la Junta Directiva Nacional.

m) No realizar eventos de orden nacional o internacional o comercializar productos de impacto nacional o internacional sin la previa autorización de la Junta Directiva Nacional.

n) No iniciar procesos de registro de marca que de alguna manera puedan entrar en conflicto con las marcas propiedad de la Presidencia Nacional u otra Regional.

ñ) Abstenerse de celebrar contratos o convenios con entidades públicas cuyo objeto consista en la ejecución o interventoría de obras.

CAPITULO C. Afiliados



ARTÍCULO 45. Afiliados: Podrán aspirar a ser afiliados de CAMACOL VALLE, las personas naturales o jurídicas, empresas o entidades de derecho privado o público, que desarrollen actividades incluidas dentro de la cadena productiva del sector de la construcción. Su admisión será aprobada según reglamento que expida para el efecto la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, los afiliados, independiente de su forma de vinculación, tienen los mismos derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 46. Sectores: Los afiliados se clasificarán en uno de los sectores de acuerdo al reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva.

ARTÍCULO 47. Derechos: Los afiliados tienen los siguientes derechos:

- a) A elegir y ser elegido en los órganos directivos de acuerdo a estos estatutos y sus reglamentos.
- b) A elegir y ser elegido como delegado a la Junta Directiva Nacional de acuerdo con estos estatutos.
- c) A participar en las actividades de la Regional.
- d) A participar en las actividades de la Presidencia Nacional de acuerdo a sus estatutos y sus reglamentaciones.
- e) A gozar de los beneficios y derechos que la Regional ofrezca de acuerdo a estos estatutos y reglamentos.
- f) A gozar de los beneficios que la Presidencia Nacional ofrezca, siempre y cuando tanto la Regional como el afiliado se encuentren a paz y salvo con la Presidencia Nacional.

ARTÍCULO 48. Obligaciones: Los afiliados se obligan a:

- a) Suscribir un contrato de afiliación con CAMACOL VALLE, que establezca sus derechos y deberes.
- b) Cumplir estos Estatutos y los de la Presidencia Nacional.
- c) No usar las marcas propiedad de la Cámara Colombiana de la Construcción sin autorización escrita de esta.

ARTÍCULO 49. Causales de retiro. La Regional podrá declarar el retiro de un afiliado cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Realizar conductas y actividades o adelantar acciones legales que afecten, directa o indirectamente, los intereses gremiales.



- b) Incurrir en mora en el pago de sus obligaciones pecuniarias para con el gremio, superior a 120 días por todo concepto o incumplir acuerdo de pago con la Cámara debidamente celebrado en por lo menos 1 cuota.
- c) Fomentar o participar en actividades contrarias al buen nombre de la Cámara Colombiana de la Construcción.
- d) Que su objeto social, o el resultado de una futura modificación de este, contenga actividades que afecten los intereses gremiales o dificulten el ejercicio de estos intereses.

ARTÍCULO 50. Causales de Inadmisión. La Regional podrá rechazar la solicitud de afiliación de empresas o personas que incurran en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Cuando haya sido retirado del gremio, por incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, con cartera castigada.
- b) Cuando haya pertenecido al gremio por menos de 1 año en afiliaciones anteriores.
- c) Cuando su objeto social contenga actividades que afecten los intereses gremiales.
- d) Cuando tenga referencias negativas de comportamiento social, comercial o bancario.
- e) Cuando haya adelantado acciones judiciales en contra del gremio.

TÍTULO III. VARIOS

CAPÍTULO A. De los Estatutos y los Reglamentos

ARTÍCULO 51. Interpretación: Cualquier duda que se suscite en la aplicación o interpretación de estos Estatutos, será resuelta por la Junta Directiva atendiendo al sentido general de los mismos y a las necesidades y conveniencias de CAMACOL VALLE.

ARTÍCULO 52. Reforma: Los presentes Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea de Afiliados, previo concepto favorable de la Junta Directiva.

CAPITULO B. DEFINICIONES

ARTÍCULO 53. PAZ Y SALVO: Se entiende que las Regionales se hallan a paz y salvo con la Presidencia Nacional, cuando no tengan ningún pago pendiente por cualquier concepto, al mes anterior a la fecha de celebración del evento o reunión. Se considera que una Seccional se halla a paz y salvo cuando los afiliados de esa Seccional que representan al menos el sesenta y cinco por ciento del valor de las cuotas se halla a paz y salvo con la Presidencia Nacional por concepto de cuotas. Cuando la Regional tenga un acuerdo de



pago firmado con la Presidencia Nacional, se entenderá que está a paz y salvo si se encuentra al día en todos los pagos acordados.

ARTÍCULO 54. Definición de Construcción: Para los efectos previstos en estos Estatutos, el término Construcción, se refiere a la planeación, desarrollo y ejecución de actividades de la totalidad de la cadena productiva del sector de la construcción, que involucra las áreas económicas, técnicas, industriales, comerciales, de servicios y sociales que intervienen en la concepción, gestión, promoción, desarrollo, financiamiento y comercialización de proyectos de construcción, aplicada a inversiones del sector público y privado

ARTÍCULO 55. Afiliado Activo: Se entiende por afiliado activo, aquel que se encuentra al día en el pago de sus cuotas en el mes anterior a la fecha de la reunión o sesión de que se trate y, que adicionalmente, esté cancelando la cuota mínima.

ARTÍCULO 56. Clases de cuotas: Las cuotas serán de dos clases: Ordinaria y Extraordinaria. La cuota ordinaria es aquella que el afiliado tiene la obligación de pagar mensualmente en calidad de aporte para la operación de la agremiación y como contraprestación a la gestión gremial que adelanta. La cuota Extraordinaria es aquella que se establece de común acuerdo entre CAMACOL VALLE y el afiliado con destinación específica y de carácter ocasional.

ARTÍCULO 57. Cuota ordinaria mínima: En ningún caso el valor de la cuota a cobrar a cada afiliado podrá ser inferior a 0.25 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO 58. Vigencia y derogatorias: La reforma de estos Estatutos comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea de Afiliados y deberá ser registrada ante la autoridad competente.